

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

Bogotá D.C.,

Doctor

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN

Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPÚBLICAsecretaria.general@camara.gov.cobuenaventura.leon@camara.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Proposición Aditiva a la Proposición N.º 134 del 17 de junio de 2021.
Radicado ANI N.º 20214091157252 el 06 de septiembre de 2021.

Honorable Representante León:

En atención a la solicitud realizada por su despacho, por medio de la cual se remite el cuestionario adicionado a la proposición N.º 134 del 17 de junio de 2021, para obtener información sobre las “Obras de Infraestructura en transporte: Ruta del Sol, Ferrocarriles Nacionales, Navegabilidad del Río Magdalena, Perimetral de Oriente y Corredor vial Briceño Tunja Sogamoso”, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI” o la “Agencia”) procede a dar respuesta, en los siguientes términos :

RUTA DEL SOL

“1. En qué estado contractual se encuentran los 18 km de la Ruta del sol sector I Villeta – Guaduas, ¿Cuáles han sido los avances?”

Para los primeros 18 kilómetros del Tramo 1 de la Ruta del Sol-Sector 1, la Agencia suscribió el contrato VE-489-2021, el cual tiene por objeto desarrollar una consultoría especializada para realizar la actualización, complementación y validación de los estudios y diseños -a nivel de factibilidad-, de la estructuración integral (técnica, jurídica, financiera, administrativa, contable, predial, ambiental, social y de riesgos) del corredor Bogotá-Villeta-El Korán y Guaduas-Puerto Bogotá.

El alcance del proyecto contempla: la construcción del tramo de 18 km faltantes entre Villeta-Guaduas; la operación y mantenimiento del corredor Bogotá-Villeta; la operación y mantenimiento del tramo Guaduas-El Korán (incluidos los 5 km construidos del tramo nuevo entre Villeta y Guaduas); y la rehabilitación del tramo Guaduas-Puerto Bogotá.

El Acta de inicio del contrato fue firmada el 22 de junio de 2021, y actualmente el proyecto se encuentra en el desarrollo de la elaboración de estudios y diseños Fase II y al análisis de escenarios financieros para definir la



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

Propuesta de Estructuración Integral. Igualmente, se han realizado el total de actividades de campo para la toma de información primaria sobre el tránsito, las estructuras existentes y los pavimentos.

“2. ¿Cuál es el estado de la financiación del tramo correspondiente a los 18 km de la Ruta del sol sector I Villeta-Guaduas?”

Para el nuevo proyecto de APP llamado Bogotá-Villeta-El Korán y Guaduas-Puerto Bogotá -que se encuentra en fase de estructuración integral- se evalúa una serie de escenarios financieros, contemplando o no los recaudos de los peajes existentes en los tramos que intervendrá. Se evalúan todos los escenarios para que la estructura de financiación sea el resultado del análisis realizado y de la estructuración financiera final.

“3. ¿Cuáles serán las características del tramo de los 18 km de la Ruta del sol sector I Villeta-Guaduas?”

El tramo desafectado de 18 km en el proyecto Ruta del Sol-Sector 1, que se proyecta construir mediante el nuevo proyecto Bogotá-Villeta-El Korán y Guaduas-Puerto Bogotá, inicia desde la intersección El Cune, en Villeta, hasta el portal de entrada al túnel 8 -del proyecto Ruta del Sol 1-, en una vía de doble calzada con dos carriles de 3,65 m de ancho cada uno, por cada calzada. Si bien se proyecta construir en algunos tramos un tercer carril de adelantamiento, el corredor tendrá características geométricas adecuadas para una velocidad de diseño de 80 km/h en vías a cielo abierto, y restricción a 60 km/h en túneles.

La sección transversal de cada calzada tendrá dos carriles de 7,30 m de ancho, con bermas externas de 2,50 m y 1,0 m de ancho en tramos sin tercer carril y con tercer carril, respectivamente. Adicionalmente, esta tendrá una berma interna de 1,0 m, a lo largo de toda su longitud.

En este tramo se construirán 7 túneles cortos, en cada calzada.

“3.1 ¿Cómo está estructurado el proyecto técnicamente?”

El proyecto se encuentra actualmente en proceso de *estructuración integral*, con el fin de encontrar su viabilidad técnica, financiera y jurídica; por lo tanto, la estructuración técnica hará parte del resultado de estos estudios y análisis.

“4. Para la ejecución de la obra de los 18 km, ¿se hace necesario solicitar permisos ambientales?”

Para la construcción de los 23 km entre Villeta y Guaduas, proyectada por el proyecto Ruta del Sol-Sector 1, se obtuvo la licencia ambiental LAM5579 otorgada mediante Resolución 227 del 17 de abril de 2012 al Concesionario Vial Helios (desarrollador del proyecto Ruta del-Sol sector 1). Es de anotar que mediante Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

establecidas en la Resolución 227 del Consorcio Vial Helios, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. Por lo tanto, los 18 km ya cuentan con licencia ambiental.

“5. ¿Cuáles son las fuentes de financiación?”

La estructura de financiación será el resultado del análisis realizado dentro de la *estructuración integral* que se está adelantando. Todo ello dentro del marco legal que rige el sector de infraestructura y las fuentes de financiación que se tienen previstas en ésta para desarrollar los proyectos. .

“5.1 ¿Cómo está estructurado el proyecto financieramente?”

La estructura de financiación se esta desarrollando dentro de la *estructuración integral* que se está adelantando y que se ha mencionado en respuestas anteriores del presente cuestionario. .

“6. ¿Para la ejecución de la obra de los 18 km, ¿Cuántos predios se necesitarían adquirir? ¿Cómo se ha realizado la gestión predial?”

El análisis y la gestión predial de los 18 km se encuentra en el alcance de la *estructuración integral* que se adelanta actualmente mediante el contrato de consultoría VE-489-2021.

No obstante lo expuesto, en la estructuración se esta revisando y actualizando el Estudio de Gestión Predial realizado en 2015 por el Consorcio Vial Helios, para el trazado de los 23 km que se tenían proyectados en ese momento. Dicho informe contemplaba el requerimiento de 163 predios.

“7. Sírvase informar el estado actual de las obras correspondientes a los 5 km del tramo I de la Ruta del sol-sector I Villeta-Guaduas.”

Las obras correspondientes al Tramo 1 (comprendido entre la intersección San Miguel y el kilómetro 18 del portal de entrada del túnel 8, en la jurisdicción del municipio de Guaduas) se encuentran culminadas, excepto dos zonas puntuales que fueron desafectadas del alcance del contrato por actividad geológica. Actualmente el concesionario desarrolla en dicho tramo algunas actividades de mantenimiento que se encuentran enmarcadas en el Otrosí N.º 15 del 14 de mayo de 2021.

“8. ¿Se tienen contemplada la instalación de peajes?”

En principio, el proyecto en estructuración contempla la terminación y puesta en servicio del peaje proyectado desde un comienzo en el contrato del Proyecto Ruta del Sol 1, en el Kilómetro 20, aproximadamente, del futuro corredor Villeta-Guaduas. Los peajes que ya han sido construidos hasta la fecha y que se encuentran en servicio serán operados por el futuro Concesionario.

“8.1 ¿En qué kilometro o sector se instalará?”

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

Tal y como lo indicamos en la respuesta anterior, hasta el momento en la estructuración integral, se tiene contemplado terminar el peaje que se tenía planteado desde un comienzo en el proyecto Ruta al Sol 1. El mismo estará ubicado en el Kilometro 20 del tramo Villeta – Guaduas (dentro de los 5 km ya construidos) y será puesto en operación una vez se dé al servicio el mencionado tramo.

“8.2 ¿Qué costos tendrían estos peajes?”

Actualmente, dentro de la estructuración integral del contrato de consultoría, se encuentra en proceso el análisis de costo tanto del peaje que se tenía planteado, como de todo el esquema de financiación del proyecto.

“9. Sírvase informar si los 18 km de la Ruta del sol sector I Villeta-Guaduas, ¿cuentan con los estudios de impacto ambiental?”

Cómo se indicó en la respuesta 4, el tramo de los 18 km ya cuenta con estudios de impacto y licencia ambiental.

“9.1 ¿En caso de ser afirmativa la respuesta, el tramo obtuvo la aprobación de la licencia ambiental para la construcción del tramo?”

Cómo se indicó en la respuesta 4, el tramo cuenta con la licencia ambiental LAM5579 (Resolución 227 del 17 de abril de 2012), obtenida por parte del Concesionario Vial Helios (desarrollador del proyecto Ruta del Sol-sector 1). Mediante la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020 se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución 227 del Consorcio Vial Helios, a favor de la ANI. Por lo tanto, los 18km ya cuentan con licencia ambiental para la construcción del mismo.

“10. ¿Cuál es el cronograma de la Ruta del Sol sector I. Villeta-Guaduas?”

Se estima que la estructuración y las aprobaciones a la misma se den en el presente año durante los primeros 9 meses, con lo que se podrá publicar la licitación para el último trimestre del 2022.

PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA**“11. ¿El tramo de las unidades funcionales 4 y 5 se construirá por el trazado original del proyecto?”**

A la fecha, la ANI está analizando con el acompañamiento de las Corporaciones del Área de Influencia de las Unidades Funcionales 4 y 5 (Corporinoquia y CAR) y con el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, para continuar con las actividades de Mejoramiento en el corredor existente y construcción de la variante de Choachí, previstas inicialmente, revisando la normativa ambiental aplicable y



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

buscando la viabilidad de implementación de medidas de mitigación para garantizar la conservación de los recursos naturales.

Es preciso indicar que en el corredor existente ya se encuentran adelantadas unas gestiones de carácter técnico, ambiental, predial, redes, entre otras, realizadas por el Concesionario bajo su responsabilidad y a su cuenta y riesgo.

“11.1. En el caso en que se construya el proyecto por el trazado original, ¿se hace necesario solicitar nuevamente las licencias ambientales?”

Teniendo en cuenta que a la fecha únicamente se ha requerido tramitar Licencia Ambiental para la Variante Choachí, el Concesionario Perimetral de Oriente de Bogotá, quien tiene a cargo el corredor vial, revisará el estado actual de la licencia ambiental e indicará a la ANI la manera de proceder frente a la misma.

“12. ¿Sírvese informar si fue solicitada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA la prórroga de la licencia ambiental para los 4 Km nuevos?”

Entendiendo que los 4 km nuevos referidos en la pregunta hacen alusión a la Variante Choachí, , es importante señalar que el Concesionario POB S.A.S., quien es el titular de la Licencia respectiva, ha informado a la ANLA, por medio de las comunicaciones D-118-2019 (Radicado ANLA 2019007214-1-000 del 25 de enero del 2019) y D-1203-2020 (Radicado ANLA 2020113885-1-000 del 16 de julio del 2020), que las intervenciones aprobadas en la Licencia Ambiental para la variante Choachí se encuentran suspendidas por ocasión al Evento Eximente de Responsabilidad reconocido para las UF 4 y 5, con el fin de que eso sea tenido en cuenta, en el marco del seguimiento a la Licencia Ambiental.

Así mismo, a través del comunicado D-1203-2020 del 16 de julio del 2020, el Concesionario informó a la ANLA que no se han iniciado las actividades relacionadas con las intervenciones autorizadas en la Resolución 0248 del 10 de marzo del 2016 en ocasión a las restricciones por intervención de punto hídricos que motivaron la declaratoria del Evento Eximente de Responsabilidad de las UF 4 y 5 reconocido desde el 31 de octubre del 2017.

Lo anterior, fue reiterado por el Concesionario a la Autoridad Ambiental, mediante la comunicación D-1101-2021 (Radicado ANLA 20211138432-1-000 del 07 de julio del 2021), en la que señala nuevamente que la suspensión de las obras de la variante Choachí que fueron autorizadas por medio de la Resolución 0248 del 10 de marzo del 2016 continúan suspendidas, y en la que también se le solicita a la Autoridad Ambiental que el término de la suspensión de la Licencia Ambiental sea tenido en cuenta de conformidad con los tiempos de suspensión contractual con la ANI para las Unidades Funcionales 4 y 5.

“13. ¿Cómo se definió la situación predial de los terrenos sobre los cuales se habían adelantado alguna gestión para la construcción de la Perimetral de Oriente?”



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

Respecto a este ítem, el 01 de agosto de 2018, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el “Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad y consecuente suspensión de la ejecución de las obras y actividades de intervenciones de las Unidades Funcionales no. 4 y 5, con ocasión de la declaratoria referida en desarrollo del Proyecto Perimetral Oriental de Bogotá, contrato bajo esquema de app no. 002 de 2014.”

De conformidad con lo anterior, el Acta de Declaratoria del Evento Eximente de Responsabilidad, en su Acuerdo Segundo, establece la siguiente obligación a cargo del Concesionario:

*“SEGUNDO: Como consecuencia de la ocurrencia y declaratoria del presente Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes acuerdan SUSPENDER desde el 31 de octubre de 2017 el plazo para la ejecución de todas las obras y actividades asociadas a las Intervenciones correspondientes a las Unidades Funcionales 4 y 5 del Proyecto (incluyendo la variante de Choachí).
(...)”*

En cuanto a la gestión predial que implique la elaboración de insumos prediales (fichas prediales, fichas socioeconómicas, estudios de títulos y avalúos), la suscripción, notificación e inscripción de ofertas formales de compra, y la continuación de los procesos para la enajenación voluntaria de aquellos predios que tengan ofertas formales de compra inscritas sin suscripción de promesas de compraventa de los predios requeridos para la construcción de las unidades funcionales 4 y 5, deberá suspenderse desde la suscripción de la presente acta hasta el tiempo conferido a través de este Evento Eximente de responsabilidad. (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En atención con lo expuesto, se evidencia que al mantenerse las causales de índole técnica y ambiental que generaron la declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, se mantiene en consecuencia la suspensión de actividades en lo concerniente a la gestión predial dentro del marco de dicha declaratoria, resaltando que actualmente dicho corredor no se ha modificado y además mantiene la connotación de haber sido declarado de utilidad pública por la ANI mediante Resolución No. 309 de 2014.

Así las cosas, en la actualidad la gestión predial se encuentra plenamente ligada al pronunciamiento de las autoridades ambientales, por ende, en el caso de que el pronunciamiento de estas autoridades impliquen modificaciones al diseño actual de la vía contractualmente establecido conforme a los diseños no objetados por parte de la Interventoría, consecuentemente el requerimiento predial en las Unidades Funcionales 4 y 5, tendrá que ser objeto de modificación, por lo tanto el Concesionario deberá determinar cuáles son los predios o las áreas requeridas, actualizar el Plan de Adquisición Predial y su Cronograma de Adquisición Predial, cumpliendo las demás condiciones y plazos contractuales establecidos en el Contrato de Concesión No. 002 de 2014 y sus respectivos Apéndices.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

Frente a cualquier decisión definitiva para el corredor del proyecto, serán reactivados así los procesos de gestión predial hoy suspendidos, donde el Concesionario además deberá analizar el estado concreto de la gestión predial en cada caso específico para determinar el avance de la adquisición predial y las obligaciones legales que asumió con terceros, en ejercicio de la delegación predial contenida en el literal a) del numeral 7.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2014..

“14. Sírvase indicar si ya se solicitaron los permisos ambientales a Corporinoquia.”

Sí. El Concesionario ha solicitado a CORPORINOQUIA los permisos ambientales necesarios para garantizar la viabilidad ambiental en el corredor vial para las obras y actividades de las UF 4 y 5, en la jurisdicción correspondiente. En tal sentido, se han solicitado trámites de Aprovechamiento forestal, concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce, vertimientos de aguas residuales y emisiones atmosféricas en la UF4 y tramites de Concesión de aguas superficiales, aprovechamiento forestal y ocupación de cauce para la UF5, permisos otorgados por la Corporación, de acuerdo a la siguiente relación:

UF	PERMISO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PRORROGA	FECHA
4	Ocupación de cauce	Resolución 500.41.16-0661	7/09/2016	Resolución 500.36-18-0771	5/09/2018
4	Aprovechamiento forestal	Resolución 500.41.16-0661	7/09/2016	Resolución 500.36-18-0771	5/09/2018
4	Concesión de agua	Resolución 500.41.16.0621	20/08/2016	Resolución 500.36.18-0769	5/06/2018
4	Concesión de agua	Resolución 500.41.17-0539	20/04/2017	-	-
4	Vertimientos	Resolución 500.41.17-0539	20/04/2017	-	-
4	Emisiones Atmosféricas	Resolución 500.41.17-0539	20/04/2017	-	-
5	Aprovechamiento forestal	Resolución 500.41.16-0599	16/08/2016	Resolución 500.36.18-0770	5/09/2018
5	Ocupación de cauce	Resolución 500.41.16-0599	16/08/2016	Resolución 500.36.18-0770	5/09/2018
5	Concesión de agua	Resolución 500.41.16.0621	20/05/2016	Resolución 500.36.18-0769	5/09/2018
ZODME UF3B -5	Aprovechamiento Forestal y Disposición de material	Resolución 500.41.17.0091	17/01/2017	-	-
ZODME UF4-5	Aprovechamiento Forestal y Disposición de material	Resolución 500.41.17-0436	24/03/2017	-	-

Ahora bien, en relación con la intervención de rondas hídricas de los nacederos presentes en el corredor de las UF4 y 5 localizados en jurisdicción de CORPORINOQUIA, a la fecha, aún no se cuenta con la autorización de la Autoridad Ambiental Regional, sin embargo, a partir del 16 de junio del 2021, se han venido realizando varias mesas de trabajo con la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, la ANI, CORPORINOQUIA y la ANLA, entre otras entidades, en el marco de la solicitud de apoyo preventivo y control de la gestión de las Autoridades Ambientales frente a un pronunciamiento concluyente para la intervención de nacederos y rondas hídricas, que la ANI realizó a la Procuraduría el 02 de junio del 2021.

“15. ¿Cómo ha garantizado las variantes a los municipios que se ven afectados por el tránsito de la Perimetral de Oriente?”

El proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca, en su Fase de Estructuración, contempló la construcción de la Variante de Choachí, teniendo en cuenta que este es el único casco urbano que se localiza sobre el eje central vial Cáqueza - Choachí - Sopó

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022*****“16. ¿Cuáles fueron los criterios de selección de los usuarios con tarifas diferenciales en los peajes de patios?”***

A la fecha no se ha expedido el Acto Administrativo que fije las condiciones para acceder al beneficio de las tarifas diferenciales en el Peaje Los Patios; lo anterior, en razón a que no ha sido posible llegar a un acuerdo con los integrantes de la mesa delegada por el municipio de La Calera para esta concertación. No obstante lo expuesto, la ANI ha entregado su propuesta a dichos Representantes de la comunidad mediante radicados No. 20183060285641 del 31 de agosto de 2018 y N° 20213060319211 del 12 de octubre de 2021 con el fin de dirimir las diferencias planteadas.

“16.1. Sírvase adjuntar los censos de los usuarios cobijados por estas tarifas.”

El informe de los Censos realizados en los Municipios de La Calera y Sopó se encuentran en el siguiente enlace:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/krueda_ani_gov_co/EkrEk51OxbZBsjYh6Oe7glBTRBHo3v0v6pZvxbI-Qa8AA?e=LabgJB

“17. ¿Cuál es el cronograma del corredor Perimetral de oriente?”

El cronograma se adjunta en el siguiente enlace:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/krueda_ani_gov_co/EkrEk51OxbZBsjYh6Oe7glBTRBHo3v0v6pZvxbI-Qa8AA?e=LabgJB

“17.1 ¿Se tiene estimada la fecha para el reinicio de las obras de este proyecto?”

Hasta tanto no se obtenga la viabilidad por parte de las Autoridades Ambientales sobre los aspectos indicados en el numeral 11 de la presente solicitud, no tendremos fecha estimada de reinicio de las obras en las Unidades Funcionales 4 y 5.

CORREDOR VIAL BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO***“18. ¿Qué aspectos se han recopilado y que acciones se han ejecutado que permitan obtener una disminución o eliminación de los siniestros viales en peatones y ciclistas en el corredor vial Briceño, Tunja, Sogamoso?”***

Se han realizado y socializado con el Concesionario, Auditorías de Seguridad Vial (ASV) en las que se le han hecho recomendaciones al Concesionario con el fin de mejorar los sectores identificados como críticos; la ASV ayuda a que los problemas asociados con la seguridad sean específicamente atendidos. En los casos en



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

los que la vía ya está en servicio, la ASV permite identificar los problemas que, si bien pueden ser inherentes a los usuarios, mejorarían sustancialmente la seguridad vial.

Adicionalmente, con el fin de prevenir situaciones de accidentalidad en la vía, la concesión implementó dentro de las estrategias del Plan Operativo de Gestión Social, subprogramas desarrollando estrategias preventivas para hacer el buen uso de la infraestructura construida informando a la comunidad a través de actividades lúdico prácticas que la vía, más allá de ser una estructura asfáltica que facilita las relaciones sociales, económicas, comerciales y turísticas, exige un adecuado uso por parte de los usuarios de la misma a fin de mitigar impactos negativos asociados a la accidentabilidad por la falta de prudencia y exceso de confianza frente a los límites de velocidad. A través de la estrategia de cultura vial, el Concesionario fijó el alcance de esta mediante subprogramas que interpretan la responsabilidad ciudadana hacia el “Buen uso de la vía Briceño - Tunja - Sogamoso”.

Estos se refieren a:

- Subprograma de educadores viales en unidad móvil de cultura vial (Proyecto montaje de unidad móvil de cultura vial BTS).
- Subprograma centro de interpretación móvil (Proyecto centro de interpretación móvil BTS).
- Subprograma guardavías voluntarios (Proyecto guardavías BTS).
- Subprograma de seguridad y prevención vial (Proyecto seguridad y prevención vial en el corredor BTS).
- Subprograma vías verdes (Subprograma manejo de residuos sólidos en la vía BTS).

Dentro de las metas y objetivos también se encuentra trabajar, en conjunto, con los diferentes entes regionales y demás autoridades sectoriales con las diferentes entidades, para establecer acuerdos, compromisos y convenios para garantizar la seguridad y prevención vial (Autoridad Nacional de Seguridad Vial, Policía Nacional de Carreteras, Instituciones Educativas del Área de Influencia Directa, entre otras). Estas actividades preventivas se desarrollan en la vía a través de campañas de cultura vial, con los conductores de los vehículos de servicio público en las terminales de transportes de los municipios del área de influencia directa, con los conductores de vehículos de carga pesada en las empresas industriales del sector, en las instituciones educativas dictando talleres con material lúdico práctico que suministra el Concesionario y programa de guarda vías voluntario que se coordina con la Secretaría de Tránsito de los municipios del área de influencia directa y los directivos de las instituciones educativas.

“19. ¿Cuál es el índice de siniestralidad y fatalidades por accidentes de tránsito en el corredor vial Briceño - Tunja - Sogamoso?”

A continuación, se presenta cuadro con el registro de accidentalidad desde enero de 2019 a febrero 2022.

Año	No Accidentes	Lesionados	Muertos	Promedio mensual			Heridos por accidente	Muertos por accidente
				No	Lesionados	Muertos		



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

				Accidente				
2019	1049	568	57	87,42	47,33	4,75	0,54	0,054
2020	795	362	50	66,25	30,17	4,17	0,46	0,063
2021	1101	445	62	91,75	37,08	5,17	0,40	0,056
Ene- Feb 2022	209	96	13	104,50	48,00	6,50	0,46	0,062

“19.1 ¿Cuál es el índice en el tramo comprendido entre los Municipios de Tocancipá y Gachancipá?”

Los trayectos que comprenden el sector entre Tocancipá y Gachancipá son el Trayecto 2. (Final variante Tocancipá - Bascula sur peaje El roble) entre los PR 26+652 al PR36+072 de la Ruta 5501, Trayecto 3. (Variante Tocancipá) entre los PR 0+000 al PR5+000 de la ruta 55CNC y el Trayecto 3.A (par vial Gachancipá) entre los PR 0+000 al PR3+100 de la ruta 55CNE, teniendo en cuenta lo anterior y los reportes de accidentalidad remitidos por la concesión a continuación se presenta cuadro con el registro de accidentalidad desde enero de 2019 a febrero de 2022.

Año	No Accidentes	Lesionados	Muertos	Promedio mensual			Heridos por accidente	Muertos por accidente
				No Accidente	Lesionados	Muertos		
2019	182	90	8	15,17	7,50	0,67	0,495	0,044
2020	135	62	8	11,25	5,17	0,67	0,459	0,059
2021	182	74	5	15,17	6,17	0,42	0,407	0,027
Ene- Feb 2022	44	19	5	5,50	2,38	0,63	0,432	0,114

“19.2 ¿Cuántos pasos peatonales seguros existen en los centros poblados urbanos o rurales, o pasos veredales por los cuales atraviesa el corredor vial Briceño - Tunja - Sogamoso?”

A continuación, se presenta un listado de los pasos peatonales a desnivel que se encuentran en el corredor concesionado.

PASOS PEATONALES A DESNIVEL							
No.	NOMBRE	PR	TRAY.	CALZADA			CONSTRUIDO CONCESIONARIO
				CD	CI	CU	
1	Puente Peatonal Vereda Los Manzanos	PR3+160	3	X	X		Concesionario CSS
2	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR3+830	3	X	X		Concesionario CSS
3	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR4+411	3	X	X		Concesionario CSS
4	Puente Peatonal Gachancipá	PR30+782	2			X	Antiguo - Estructura Metálica
5	Box Culvert (paso peatonal Gachancipá)	PR30+982	2			X	Antiguo



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

PASOS PEATONALES A DESNIVEL							
No.	NOMBRE	PR	TRAY.	CALZADA			CONSTRUIDO CONCESIONARIO
				CD	CI	CU	
6	Puente Peatonal Vereda Boitá	PR41+112	4	X	X		Concesionario CSS
7	Puente Peatonal Chocontá	PR60+452	6	X	X		Concesionario CSS
8	Puente Villapinzón	PR73+332	7	X	X		Concesionario CSS
9	Puente Peatonal Ventaquemada	PR98+152	10	X	X		INVIAS
10	Puente Peatonal caserío Puente de Boyacá	PR108+350	10	X	X		Convenio INVIAS – ANI en construcción
11	Puente Peatonal Tunja (sector Santiago de Tunja)	PR122+352	11	X	X		Antiguo
12	Puente Peatonal Tunja (sector san Antonio)	PR123+112	11	X	X		Antiguo
13	Puente Peatonal Tunja (sector viaducto)	PR124+497	11	X	X		Antiguo
14	Puente Peatonal Tunja (sector Londoño barajas)	PR125+172	11	X	X		Antiguo
15	Puente Peatonal Tunja (sector UPTC)	PR127+232	11	X	X		Antiguo
16	Puente Peatonal Tunja (sector Santa Inés)	PR126+592	11	X	X		Antiguo
17	Puente Peatonal Tunja (sector Villa Luz)	PR128+382	11	X	X		Antiguo
18	Puente Peatonal Ciudad jardín	PR4+140	12	X	X		Convenio INVIAS – ANI nuevo
19	Puente Peatonal cementerio Tunja	PR1+270	13			X	Concesionario CSS
20	Puente Peatonal Entrada Tuta	PR16+890	14	X	X		INVIAS
21	Puente Peatonal cementerio Paipa	PR35+540	15	X	X		INVIAS
22	Paso peatonal deprimido Paipa	PR36+090	15	X	X		INVIAS
23	Puente Peatonal la yee Corinto Paipa	PR37+390	15	X	X		INVIAS
24	Puente Peatonal Romita	PR40+390	15	X	X		INVIAS
25	Puente Peatonal Duitama	PR47+490	16	X	X		Concesionario CSS
26	Puente Peatonal Juan Grande Duitama	PR48+990	16	X	X		Antiguo
27	Puente Peatonal Bavaria	PR50+270	16	X	X		Concesionario CSS
28	Puente Peatonal Tibasosa	PR5+190	17			X	Antiguo

“19.3 ¿Cuáles son las acciones desarrolladas por la concesión responsable de este corredor vial enfocados a la reducción de la siniestralidad y reducción en la fatalidad o heridos?”

A lo largo del corredor vial se encuentran pasos a nivel autorizados, cruces peatonales, los cuales se encontraron con su respectiva señalización vertical, (SP-46, SP-47, SI-24 y SR-40) y demarcación horizontal, Pictogramas, Chevrones y Textos indicativos. A continuación, se presenta el listado correspondiente.

SECTOR CUNDINAMARCA 17 PASOS A NIVEL			
TR.	RUTA	PR	OBSERVACIONES
2	5501	PR29+362	Paso a nivel autorizado, Cruce Peatonal. Buen estado.
3A	55CNE	PR1+285	Par Vial, paso a nivel autorizado. No tiene texto indicativo
3A	55CNE	PR2+340	Par Vial, paso a nivel autorizado. Cruce Peatonal. No tiene texto indicativo
4	5501	PR42+052	Cruce Peatonal
5	5501	PR42+752	Cruce Peatonal.
5	5501	PR44+852	Cruce Peatonal Zona Escolar,
6	5501	PR56+352	Cruce Peatonal Zona Escolar
7	5501	PR61+252	Cruce Peatonal.
7	5501	PR64+352	Cruce Peatonal Zona Escolar.
7	5501	PR67+602	Cruce Peatonal Zona Escolar.
7	5501	PR69+582	Cruce Peatonal Zona Escolar.
7	5501	PR70+882	Cruce Peatonal
7	5501	PR71+112	Cruce Peatonal.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

7	5501	PR71+092	Cruce Peatonal.
7	5501	PR71+992	Cruce Peatonal.
7	5501	PR73+952	Cruce Peatonal Zona Escolar.
8	5501	PR75+822	Cruce Peatonal Zona Escolar.

SECTOR BOYACÁ 70 PASOS A NIVEL			
TR	RUTA	PR	OBSERVACIONES
9	5501	PR88+452	Cruce Peatonal Zona Escolar.
9	5501	PR92+872	Paso Peatonal
9	5501	PR93+332	Cruce Peatonal Zona Escolar.
10	5501	PR96+312	Paso Peatonal
10	5501	PR100+392	Paso Peatonal
10	5501	PR100+822	Paso Peatonal
10	5501	PR104+912	Paso Peatonal
10	5501	PR105+002	Paso Peatonal
10	5501	PR106+052	Cruce Peatonal Zona Escolar
10	5501	PR108+392	Paso peatonal
12	55BYA	PR1+150-	Paso Peatonal
12	55BYA	PR 1+750-	Paso Peatonal
12	55BYA	PR 4+130-	Paso Peatonal
12	55BYA	PR 6+980-	Cruce Peatonal Zona Escolar
12	55BYA	PR 12+160-	Paso Peatonal
13	5502	PR1+230	Cruce Peatonal Zona Escolar.
13	5502	PR5+180-	Paso Peatonal
13	5502	PR5+530-	Paso Peatonal
13	5502	PR6+650-	Paso Peatonal
13	5502	PR7+240-	Paso Peatonal
14	5502	PR10+910-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
14	5502	PR13+930-	Paso Peatonal
14	5502	PR14+210-	Paso Peatonal
14	5502	PR19+850-	Paso Peatonal
14	5502	PR21+360-	Paso Peatonal
14	5502	PR23+480-	Paso Peatonal
14	5502	PR24+170-	Paso Peatonal
14	5502	PR25+150-	Paso Peatonal
14	5502	PR27+270-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
14	5502	PR27+870-	Paso Peatonal
14	5502	PR31+390-	Paso Peatonal
14	5502	PR32+870-	Paso Peatonal
14	5502	PR33+890-	Paso Peatonal
15	5502	PR38+010-	Paso Peatonal
15	5502	PR38+890-	Paso Peatonal
15	5502	PR39+350-	Paso Peatonal
15	5502	PR40+775-	Paso Peatonal
15	5502	PR41+570-	Paso Peatonal
15	5502	PR42+010-	Paso Peatonal
15	5502	PR42+790-	Paso Peatonal
15	5502	PR43+420-	Paso Peatonal
15	5502	PR43+990-	Paso Peatonal
15	5502	PR45+830-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
15	5502	PR46+500-	Paso Peatonal
16	6210	PR3+364-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR+580-	Paso Peatonal
17	62BY05	PR+640-	Cruce Peatonal Zona Escolar. Sin demarcación



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20222000093591



Fecha: 05-04-2022

SECTOR BOYACÁ 70 PASOS A NIVEL			
TR	RUTA	PR	OBSERVACIONES
17	62BY05	PR3+040-	Cruce Peatonal Zona Escolar. Sin demarcación
17	62BY05	PR3+090-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR3+510-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR3+560-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR5+750-	Cruce Peatonal Zona Escolar. Sin demarcación
17	62BY05	PR10+080-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR10+130-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR10+440-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
17	62BY05	PR10+500-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR4+854-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR4+914-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR6+374-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR6+454-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR8+834-	Paso Peatonal
18	6210	PR8+904-	Paso Peatonal
18	6210	PR9+734-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR9+804-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR12+544-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR12+594-	Cruce Peatonal Zona Escolar.
18	6210	PR15+454-	Paso Peatonal
18	6210	PR15+524-	Paso Peatonal
18	6210	PR17+144-	Paso Peatonal
18	6210	PR17+274-	Paso Peatonal

El Concesionario ha realizado campañas en las escuelas y municipios, así como planes como el denominado “Plan Cono” que consiste en disponer en los sitios de mayor accidentalidad durante los puentes festivos y fines de semana de conos reflectivos, así como de ubicación de los vehículos de operación en el derecho de vía para regenerar una advertencia de la presencia de controles en la vía.

ACCESOS NORTE

“20. ¿A quiénes se aplicará la tarifa diferencial en el peaje Los Andes? Adjúntese el censo realizado.”

El marco normativo para aplicar las tarifas diferenciales es la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 20213040025145 del 17 de junio de 2021 (anexa a este documento). Con esta se establece la tarifa diferencial de la Categoría IIE2 para el peaje de Andes (destinada para los vehículos de Categoría II que estén autorizados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Bogotá-Chía y viceversa, y Bogotá-Cajicá y viceversa). Dicha tarifa diferencial, de acuerdo con el estudio de tránsito de la mencionada resolución, corresponderá al cobro actual de la tarifa de peajes, que no incluirá los incrementos proyectados para 2023 y 2026.

Se aclara que para la tarifa diferencial IIE2 (a aplicar en el peaje Andes) no se hizo un censo *per se*, sino que se identificaron la flota vehicular de las empresas transportadoras y el número de



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

despachos por día, lo que llevó a asignar un número de pasos diarios para la Categoría IIE2, como se establece en el siguiente párrafo, ubicado en los antecedentes de la resolución.

“Para esta tarifa diferencial se otorgarán MIL (1.000) PASOS DIARIOS en general para la categoría, teniendo en cuenta que dentro de la información recopilada se estableció que para las empresas de transporte público de los municipios de Chía y Cajicá se tiene en promedio un total de 811 viajes por día. Lo anterior, considerando que cuando el proyecto inicie su etapa de operación, proyectada en el 2029, los tiempos de viaje entre Bogotá y Chía o Cajicá se disminuirán y, a su vez, esto generará un eventual incremento de la demanda de pasajeros, toda vez que con la misma flota vehicular se podrán realizar más viajes por día, proyectándose un máximo de 1.000 viajes diarios, que representa un incremento del 19% con respecto a la información actual.”

“21. ¿Cuándo inician a operar las tarifas diferenciales?”

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 del 17 de junio de 2021, las tarifas diferenciales se implementarán a partir del 16 de enero de 2023, siempre y cuando se encuentre en ejecución el proyecto *Accesos Norte Fase II*, que actualmente se encuentra adjudicado y firmado el Contrato de Concesión con fecha 1 de abril de 2022. El proceso de licitación pública en Pliego de Condiciones Definitivo con el cual se adjudicó el proyecto está publicado en SECOP I, con el No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021.

“22. Indique ¿cuál es la razón por la cual no se han establecido a la fecha?”

Como se indicó anteriormente, las tarifas diferenciales se proyectan en el marco de la estructuración integral del proyecto *Accesos Norte Fase II*. Para la activación de estas tarifas diferenciales se requiere que el proyecto *Accesos Norte Fase II* se encuentre en ejecución, y que sean implementados los incrementos proyectados en la Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 del 17 de junio de 2021, estipulados a partir del 16 de enero de 2023.

NAVEGABILIDAD DEL RÍO MAGDALENA

“23. Sírvase indicar cuales son las principales causas de deterioro ambiental en el río Magdalena y ¿qué acciones se han adelantado con el fin de mitigarlas?”



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

Teniendo en cuenta que la consulta no hace parte de las funciones de la ANI, ni del alcance de la APP el Río Magdalena, y que se trata de un asunto de competencia de CORMAGDALENA, se da traslado al requerimiento, a través del radicado ANI N.º 20222000078261.

“24. ¿Qué acciones se han adelantado para contribuir con la recuperación y el mantenimiento de las vías de migración del ciclo reproductivo de las especies, control y reducción de la sedimentación y reducción de carga contaminante?”

Teniendo en cuenta que la consulta no hace parte de las funciones de la ANI, ni del alcance de la APP del Río Magdalena, y que se trata de un asunto competencia de CORMAGDALENA, se da traslado al requerimiento, a través del radicado ANI N.º 20222000078261.

“25. ¿En qué estado se encuentra el proceso de adjudicación de la navegabilidad del río Magdalena?”

El 24 de diciembre de 2021 se realizó la apertura del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-005-2021, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I.

Actualmente el proceso de selección se encuentra en curso y cierra el plazo para presentación de ofertas el próximo 27 de mayo de 2022.

“26. ¿Se ejecutarán actividades para alcanzar la navegabilidad del río Magdalena en los departamentos de Cundinamarca (Puerto Salgar), Caldas (La Dorada), Boyacá (Puerto Boyacá), Cesar (Gamarra) y Antioquia (Puerto Berrio)?”

El Gobierno Nacional a través de la estructuración del proyecto de Alianza Público Privada (APP) del Río Magdalena, en el marco del Convenio interadministrativo número 019 de 2019 suscrito entre CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura, determinó desde el componente técnico a cargo de CORMAGDALENA el alcance físico de intervención comprendido entre la desembocadura del Río Magdalena en Bocas de Ceniza hasta el sector de Barrancabermeja, con el fin de mejorar las condiciones de navegación fluvial. El proyecto contempla una extensión total de 668 km, de los cuales se deben mantener y/o mejorar las condiciones de navegabilidad entre el sector marítimo en Bocas de Ceniza (K-3) a Barrancabermeja (K665), en donde se incluye el departamento del Cesar (Gamarra).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los departamentos de Cundinamarca (Puerto Salgar), Caldas (La Dorada), Boyacá (Puerto Boyacá) y Antioquia (Puerto Berrio) no hacen parte del alcance de la APP del río Magdalena, y que se trata por ende de un asunto de competencia de CORMAGDALENA, se da traslado al requerimiento, a través del radicado ANI N.º 20222000078261.

“27. ¿Se han realizado mesas técnicas y de socialización con las comunidades y municipios ribereños?”



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20222000093591**Fecha: **05-04-2022**

En el marco del mejoramiento de la navegabilidad del río Magdalena y como parte de la estructuración del proyecto de APP, la Universidad del Norte, en convenio con CORMAGDALENA, desarrolló un conjunto de talleres de análisis participativo con el propósito de socializar e identificar los posibles impactos socioeconómicos percibidos por las comunidades ribereñas pertenecientes a cinco municipios del área de influencia (Las Flores, El Banco, Gamarra, Magangué y Puerto Wilches).

“27.1. ¿Cuáles han sido las solicitudes de las comunidades con ocasión de la adjudicación del contrato?”

A la fecha no se tiene registro de solicitudes por parte de las comunidades de los municipios del área de influencia del proyecto con ocasión del proceso de selección que se está adelantando.

“27.2. ¿Se ha estructurado un plan de adecuaciones de infraestructura y Gestión del riesgo para las comunidades y municipios ribereños?”

Teniendo en cuenta que la consulta no hace parte del alcance de la APP Río Magdalena, y que se trata de un asunto de la competencia de CORMAGDALENA, se da traslado al requerimiento, a través del radicado ANI N.º 20222000078261.

Esta Agencia queda a su disposición para atender cualquier información adicional, al igual que manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.
Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Anexos:

cc:

VoBo: CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, ROLANDO CASTRO RINCON 3, XIOMARA MORA FORERO 2, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA, CLAUDIA LORENA LOPEZ SALAZAR, DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO (VICE), Ernesto Ort?z D?az, GONZALO CUBIDES SUAREZ, DANY WILSON ORTIZ ROA 1, ILVA RESTREPO ARIAS, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ, CARLOS CRISTIAN SOTO MARIN, FABIAN AUGUSTO JIMENEZ FRANCO Coord GIT (A), OSCAR EDUARDO OROZCO SANCHEZ

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20222000020683

GADF-F-012

